

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 239-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Arq. Fernando Radhamés Díaz, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, de una porción de terreno de 563.07 Mts², dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del D.C. No. 4, solar No.12, manzana M, sector Los Ríos, D.N. G. O. No. 10948 del 25 de julio de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 239-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 24 de abril de 1996, entre el Estado dominicano y el señor **ARQ. FERNANDO RADHAMES DIAZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de abril del 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **ARQ. FERNANDO RADHAMES DIAZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 563.07 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.12 de la manzana “M”), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$56,307.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.2050

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administración General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor **ARQ. FERNANDO RADHAMES**

DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, arquitecto, domiciliado y residente en la calle Limón No.7, de Los Ríos, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 30723, Serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor **ARQ. FERNANDO RADHAMES DIAZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 563.07 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.12 de la manzana “M”), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Cul D’Sac., Al Sur, solar No.4, Al Este, solares Nos. 4 y 5, y Al Oeste, solar No.11.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido fijado por la suma de RD\$56,307.00, (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ORO), o sea a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante el recibo No.14017 de fecha 24 de abril de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal al señor **ARQ. FERNANDO RADHAMES DIAZ**, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales,

ARQ. FERNANDO RADHAMES DIAZ
COMPRADOR

YO, DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BAUTISTA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y **ARQ. FERNANDO RADHAMES DIAZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BAUTISTA
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Tomás Emilio Durán
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 240-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Maria de L. Viera del Monte, en virtud del cual el primero vende a la segunda, el apartamento No. 404, edificio No.1, manzana No. 10, dentro del Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, D.N. G. O. No. 10948 del 25 de julio de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 240-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto de 1996, entre el Estado dominicano y la señora **MARIA DE L. VIERA DEL MONTE**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto del 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la